

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO MULTI-ASISTENCIA

1. INTRODUCCION.

GLOBAL ASSIST prestará a favor de sus **AFILIADOS**, los Servicios de Asistencia que se detallan en éstos términos y condiciones. Los servicios se brindarán en el ámbito de la República Argentina.

En caso que un **AFILIADO** requiera un servicio, el mismo deberá ser solicitado al **0800-999-1380** las 24 horas del día, los 365 días del año.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

2.1. DEFINICIONES.

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye. -

1. **AFILIADO:** Es la persona física que se encuentre **AFILIADO** al programa de asistencia. -
2. **BENEFICIARIO:** Son **BENEFICIARIOS** del **AFILIADO** el cónyuge, hijos y/o dependientes menores de 18 años que vivan permanentemente bajo su dependencia económica en una misma vivienda. Estos podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el **AFILIADO/BENEFICIARIO** de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente. -
3. **PESOS:** La moneda de curso legal vigente en la República Argentina. -
4. **SERVICIOS:** Los servicios de asistencia aquí descriptos. -
5. **SITUACIÓN DE ASISTENCIA:** Todo hecho, acto, accidente, avería o falla en los electrodomésticos de un **AFILIADO** ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en las condiciones generales, que den derecho a la prestación de los **SERVICIOS**. -
6. **EVENTO:** Cada suceso que implique una situación por el cual un técnico o profesional de **GLOBAL ASSIST** se presente ante un **AFILIADO** para proceder a la prestación de los **SERVICIOS**. -
7. **AVERÍA:** Daño o rotura que impide el correcto funcionamiento de cualquier artefacto o mecanismo, así como sus elementos componentes. -
8. **REFERENCIA:** Información actualizada y fehaciente concerniente a los rubros detallados en el presente, que es provista por **GLOBAL ASSIST** telefónicamente al **AFILIADO** a su solicitud. -

9. **COORDINACIÓN:** Actividad administrativa provista por **GLOBAL ASSIST** que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de aglutinar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del **AFILIADO** en relación a los rubros detallados en el presente. -
10. **GESTIÓN:** Es el proceso mediante el cual se obtienen, despliegan y coordinan una variedad de recursos básicos para conseguir determinados objetivos en miras de la consecución de un fin específico. -
11. **COSTO PREFERENCIAL:** **GLOBAL ASSIST** trasladará a sus **AFILIADOS** las tarifas preferenciales que maneja con todos sus prestadores y que en todos los casos intentará ser menor al precio ofrecido en el mercado local. -
12. **MATERIALES:** Son aquellos aditamentos necesarios para la reparación de un daño comprendido en los límites de la cobertura. -
13. **REPUESTOS:** Pieza de recambio, sustitución o reposición de equipos y aparatos, de sus partes o piezas básicas. -
14. **PROVEEDOR:** Empresa o persona física especializada en los rubros detallados, que en representación de **GLOBAL ASSIST**, asista al **AFILIADO** en cualquiera de los servicios descriptos en las presentes condiciones generales. -
15. **FECHA INICIO DE VIGENCIA:** Fecha a partir de la cual los Servicios de Asistencia que ofrece **GLOBAL ASSIST** estarán a disposición de los **AFILIADOS**. -
16. **PERÍODO DE VIGENCIA:** Veinticuatro (24) meses, tiempo durante el cual se mantienen vigentes las coberturas del programa. -
17. **PAÍS DE RESIDENCIA:** Para fines de estas Condiciones Generales, el territorio de la República Argentina. -
18. **REPRESENTANTE:** Cualquier persona, sea o no acompañante del **AFILIADO** que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia. -
19. **RESIDENCIA PERMANENTE:** El domicilio habitual en la República Argentina que manifieste tener un **AFILIADO**, siempre que se encuentre dentro del territorio nacional. Domicilio que será considerado como el del **AFILIADO** para los efectos de los servicios de asistencia objeto de estas condiciones generales. -
20. **TOPE:** En caso que la prestación de algún servicio particular esté limitada en función de su costo económico, el tope será el límite monetario por hasta el cuál **GLOBAL ASSIST** brindará el Servicio. Si frente a una solicitud de servicio, el costo del Servicio superase el tope establecido, el servicio podrá ser brindado respetándose el procedimiento establecido en el apartado "SERVICIOS POR SOBRE LOS TOPES ESTABLECIDOS" detallado en el punto 5 de este documento.

21. **REINTEGRO:** **GLOBAL ASSIST** podrá prestar los servicios bajo ésta modalidad, únicamente cuando por causas ajenas a la voluntad de **GLOBAL ASSIST**, no sea factible brindar el servicio solicitado. Todo reintegro debe ser previa y expresamente autorizado por la Central de Asistencias de **GLOBAL ASSIST**. En caso en que el **AFILIADO/BENEFICIARIO** haya contratado, adelantado y/o realizado algún trabajo sin la previa autorización **GLOBAL ASSIST**, queda convenido que **GLOBAL ASSIST** queda totalmente eximido de realizar el reintegro.

22. **GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** -

Los trabajos realizados por el personal autorizado por **GLOBAL ASSIST**, tendrán una garantía de tres (3) meses, garantía que se pierde cuando el **AFILIADO** adelante trabajos con personal diferente al de **GLOBAL ASSIST** sobre los ya ejecutados, o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

3. BENEFICIOS

3.1. SERVICIOS DE ASISTENCIA ANTE EMERGENCIA EN EL HOGAR

A todos los efectos de las presentes **CONDICIONES GENERALES**, una urgencia domiciliaria es el evento que surge como consecuencia de una pérdida, rotura o desperfecto en las instalaciones fijas y a la vista del **DOMICILIO DECLARADO**, que se presenten en el momento, no sean de anterioridad visible y sean de tal magnitud que se vea afectada la seguridad y el buen funcionamiento de la vivienda, por lo que se torna indispensable su urgente solución o reparación. La apreciación de la urgencia quedará a criterio exclusivo de **GLOBAL ASSIST**, la cual a través de prestadores especializados evaluará la situación y naturaleza del evento en el momento de ser solicitada la asistencia, ya sea al tiempo de solicitar telefónicamente la asistencia o ya sea a través del especialista enviado al domicilio del **AFILIADO/BENEFICIARIO**.

Los **SERVICIOS** domiciliarios son exclusivos para el **DOMICILIO DECLARADO** y serán a cargo de **GLOBAL ASSIST**, de acuerdo con los alcances y limitaciones que se detallan a continuación. En el caso que los costos de una prestación superen el tope de gastos que las presentes **CONDICIONES GENERALES** fijan para cada prestación, el excedente estará a cargo del **AFILIADO/BENEFICIARIO**. Será condición esencial para la procedencia de lo anteriormente expuesto, que el **AFILIADO/BENEFICIARIO**, previo al comienzo de la prestación de los **SERVICIOS**, haya aceptado el presupuesto elaborado por el prestador designado por **GLOBAL ASSIST**. En caso de que el **AFILIADO/BENEFICIARIO** no acepte el presupuesto, **GLOBAL ASSIST** quedará eximida de prestar servicio alguno.

Los límites de cada prestación no son acumulables, es decir que, si el límite establecido para

una prestación no se consumió en un evento, el saldo no puede imputarse a futuros eventos de ningún otro servicio.

Las reparaciones no incluyen trabajos de albañilería. -

Los límites y eventos no son acumulativos en ningún caso.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:

Garantía: los trabajos realizados por el personal autorizado por **GLOBAL ASSIST**, tendrán una garantía por tres (3) meses, garantía que se pierde cuando el **AFILIADO/BENEFICIARIO** adelante trabajos con personal diferente al de **GLOBAL ASSIST** sobre los ya ejecutados, o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos. - Esta cláusula aplica a todas y cada una de las prestaciones descritas en éstas condiciones generales.

A) SERVICIO DE PLOMERIA:

Serán consideradas como urgencias, las pérdidas de agua a la vista, provocadas por una avería súbita e imprevistas en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias, que imposibilite el suministro o evacuación del agua, provocando inundación parcial o total, por lo que se buscará restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

Los gastos de traslado, materiales y mano de obra, serán a cargo de **GLOBAL ASSIST** hasta un tope de Pesos Veinte Mil (\$20.000) por evento y un máximo de hasta dos (2) eventos por año. Dentro del tope se incluye el costo de los materiales utilizados en la reparación, mano de obra y traslado del operario. las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería.

Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos de plomería ni de otro tipo. -

Exclusiones del servicio de Plomería. - Quedan excluidas de la presente cobertura:

- Las pérdidas de agua dentro de las paredes y/o de cañerías embutidas.
- La reparación y/o reposición de artefactos sanitarios, de cocina y electrodomésticos, conectados a las cañerías de agua de la vivienda tales como: grifos, cisternas, depósitos, calefones junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, calefón, calefactores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda.
- Arreglo de canales y bajantes.
- Reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Así como

cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de departamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la proveedora del servicio de agua y alcantarillado público. -

B) SERVICIO DE GASISTA

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento de gas, propias de la RESIDENCIA PERMANENTE del **AFILIADO/BENEFICIARIO**, se presente alguna rotura o fuga de gas o avería que imposibilite el normal funcionamiento de las instalaciones de gas, por solicitud del **AFILIADO/BENEFICIARIO** se enviará a la brevedad posible, un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. El presente servicio se prestará hasta la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000) por evento y con un límite de hasta dos (2) eventos por año. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. - El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como traslado del operario. Las reparaciones no incluyen trabajos de albañilería. -

Exclusiones del servicio de Gasista.- Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: Estufas, Calefones, Cocinas, termotanques, radiadores, losa radiante, hogares, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de gas propias de la vivienda, así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de departamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la empresa distribuidora del servicio de gas público.- Así mismo, se excluyen los servicios sobre instalaciones de gas clandestinas y/o fuera de los alcances de las normas vigentes dictadas por autoridad competente.

C) SERVICIO DE VIDRIERÍA

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto, se produzcan roturas accidentales de cristales y/o vidrios verticales (excluye claraboyas y todo vidriado horizontal) de puertas y ventanas que formen parte del cerramiento exterior de la RESIDENCIA PERMANENTE del **AFILIADO/BENEFICIARIO**, que impliquen inseguridad y/o desprotección para la vivienda, **GLOBAL ASSIST** procederá a la reposición e instalación de otros, en reemplazo del mismo tipo y calidad. El servicio se realizará de lunes a sábado en el horario de 8:00 a 20:00 horas. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de **GLOBAL ASSIST** hasta un tope de Pesos Veinte Mil (\$20.000) por evento y un máximo de hasta dos (2) eventos por año. Los límites no son acumulables, es decir que, si no se consumió en un caso, el saldo no puede imputarse a futuros eventos de servicios de cristalería ni de otro tipo.

Exclusiones del servicio de Vidriería. - Quedan excluidas del presente servicio:

- Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que, a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del inmueble, sus ocupantes o terceros.
- Roturas de vidrios por fenómenos naturales. -
- Las rajaduras, rayas, incisiones, hendiduras y otros daños menores.
- Los hechos no accidentales y provocados por el **AFILIADO/BENEFICIARIO** en forma intencional, cualquiera sea la razón que motive el hecho.

Excepcionalmente, el **AFILIADO/BENEFICIARIO** tendrá derecho al reintegro de los diversos gastos incluidos en la cobertura, cuando la emergencia se presente fuera de los horarios establecidos para la atención. En todos los casos deberá notificar inmediatamente a **GLOBAL ASSIST** de tal situación y se abstendrá de realizar gastos sin la previa autorización de esta. Una vez autorizados, el **AFILIADO/BENEFICIARIO** deberá presentar la factura correspondiente para tener derecho al reintegro antes mencionado. - En caso en que el **AFILIADO/BENEFICIARIO** realice algún tipo de gasto sin la previa autorización de **GLOBAL ASSIST**, **GLOBAL ASSIST** queda eximido de brindar el servicio de reintegro.

D) SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Serán considerados como urgencias, los cortes producidos en el suministro de energía eléctrica, sean éstos totales o parciales, provocados por un cortocircuito súbito e imprevisto en las instalaciones eléctricas dentro de la vivienda. En todos los casos, se procederá a la localización de la falla para el restablecimiento parcial o total de la energía, de acuerdo a las posibilidades que brinde el estado de la instalación eléctrica del domicilio. Adicionalmente, sólo se realizará la reparación de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica de la RESIDENCIA PERMANENTE del **AFILIADO/BENEFICIARIO**.

Los gastos de traslado, materiales y mano de obra, serán a cargo de **GLOBAL ASSIST** hasta un tope de Pesos Veinte Mil (\$20.000) por evento y un máximo de hasta dos (2) eventos por año. Dentro del tope se incluye el costo de los materiales utilizados en la reparación, mano de obra y traslado del técnico/operario.

Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. -

Las reparaciones no incluyen trabajos de albañilería. -

Exclusiones al servicio de Electricidad. - Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de:

- Los cortes de energía producidos por la compañía proveedora del servicio de electricidad. -

- La reparación de instrumentos y artefactos que funcionen por suministro eléctrico, tales como estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, heladeras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico. -
- La reparación de enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o tubos fluorescentes, dicroicas, balastos y otros. -
- Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa de Energía. -
- Reposición de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles. -
- Las situaciones que deriven de deficiencias en la instalación eléctrica general de la vivienda.

E) SERVICIO DE CERRAJERÍA

Serán consideradas como urgencias los casos en que sea imposible el ingreso o egreso de la RESIDENCIA PERMANENTE debido a:

- Que la puerta de acceso a la vivienda tenga trabada la cerradura.
Robo, hurto o extravío de llaves de la RESIDENCIA PERMANENTE no habiendo disponible un juego duplicado de repuesto.
Los casos de robo o intento de robo la RESIDENCIA PERMANENTE, y que como consecuencia del mismo quede inutilizada la cerradura de acceso a la vivienda.

Los gastos de traslado, materiales y mano de obra, serán a cargo de **GLOBAL ASSIST** hasta un tope de Pesos Veinte Mil (\$20.000) por evento y un máximo de hasta dos (2) eventos por año. Dentro del tope se incluye el costo de los materiales utilizados en la reparación, mano de obra y traslado del técnico/operario.

Para proceder a brindar los servicios de cerrajería en el hogar, por razones de seguridad, será condición necesaria que el **AFILIADO/BENEFICIARIO**, exhiba su documento de identidad al técnico/operario enviado por **GLOBAL ASSIST**.

Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos de cerrajería ni de otro tipo. -

Exclusiones del Servicio de Cerrajería: Quedan excluidas del presente servicio:

- La apertura y/o reparación de cerraduras y/o sistemas de aberturas eléctricos.
- La apertura, reparación y/o reposición de cualquier clase de cerraduras y/o puertas para el acceso directo a los bienes de uso común en copropiedades.
- La reparación y/o reposición de puertas y/o accesorios tales como bisagras, brazos hidráulicos, motores, poleas, malacates, e igualmente se excluye la apertura, reparación y/o reposición de

- cerraduras de bienes muebles tales como guardarropas, alacenas u otros. -
- La apertura y/o reparación de cerraduras de seguridad tipo Panzer.

3.2. SERVICIOS DE PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO EN EL HOGAR

Para prestaciones que no corresponden a servicios de emergencia, **GLOBAL ASSIST** facilitará y pondrá a disposición del **AFILIADO/BENEFICIARIO**, técnicos especializados que puedan desarrollar el trabajo requerido y ejecutar el mismo. En el caso que los costos de una prestación superasen el tope de gastos que las presentes condiciones generales fijan para cada prestación, el excedente estará a cargo del **AFILIADO/BENEFICIARIO**. Será condición esencial para la procedencia de lo anteriormente expuesto, que el **AFILIADO/BENEFICIARIO**, previo al comienzo de la prestación de los servicios, haya aceptado el presupuesto elaborado por el prestador designado por **GLOBAL ASSIST**. En caso de que el **AFILIADO/BENEFICIARIO** no acepte el presupuesto, **GLOBAL ASSIST** quedará eximida de prestar servicio alguno.

Estos servicios se encuentran disponibles únicamente para la Residencia permanente del **AFILIADO/BENEFICIARIO**.

El **AFILIADO/BENEFICIARIO** podrá solicitar los servicios especificados a continuación.

Servicios de Plomería - Servicio de Electricidad - Servicio de Cerrajería - Servicio de Gas - Personal de Seguridad ante siniestro - Servicio de Mudanza - Asesoría de Seguridad en el Hogar - Lavado y Secado de Alfombras - Mantenimiento de jardín y piscina.

Los servicios contemplados en Puesta a Punto y Mantenimiento, los cuales implican Handyman y Servicios Especiales, se prestarán con un límite de hasta Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) por evento, contando con un máximo de hasta un (1) evento por año, por lo tanto, dicho servicio queda sujeto al primer servicio que se solicite. El valor anterior incluye el traslado del técnico/operario, materiales, repuestos y mano de obra hasta el valor citado anteriormente.

3.3. ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA:

A solicitud del **AFILIADO/BENEFICIARIO**, **GLOBAL ASSIST** brindará vía telefónica, los servicios de asesoría legal en Materia Civil, Comercial y Penal.

Los gastos en los que decida incurrir el **AFILIADO/BENEFICIARIO** a partir de la información provista por el profesional con el que **GLOBAL ASSIST** lo haya conectado, correrán por cuenta exclusiva del **AFILIADO/BENEFICIARIO**. A su vez, **GLOBAL ASSIST** no será responsable por las acciones que decida llevar a cabo el **AFILIADO/BENEFICIARIO** a partir de la información recibida. La información que el profesional le brinde, debe ser considerada preliminar y de carácter orientativo. El Servicio no contempla la asistencia en el armado de estrategias procesales, la

realización de juicios de valor por parte del profesional, inicio o consulta de causas, ni el patrocinio letrado o representación del **AFILIADO/BENEFICIARIO** en ningún tipo de reclamo, ya sea este judicial o extra-judicial. **GLOBAL ASSIST** tampoco será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que eventualmente decida contratar el **AFILIADO/BENEFICIARIO**, limitándose su prestación al acto de intermediación entre el abogado y el **AFILIADO/BENEFICIARIO**, y a brindar la asistencia telefónica aquí establecida. Estos servicios serán proporcionados hasta el tope establecido. Los servicios de asistencia legal serán brindados por profesionales abogados matriculados. El presente servicio se prestará sin límite de costo y sin límite de eventos por año.

3.4. ASISTENCIA MÉDICA:

A) ENFERMERA A DOMICILIO

El **AFILIADO** podrá solicitar a **GLOBAL ASSIST**, el envío de un enfermero a la vivienda de residencia permanente del **AFILIADO**, para:

- Administración de medicamentos (Aplicación de inyecciones intravenosas, intramusculares, subcutáneas, intradérmica).
- Curaciones y vendajes
- Aplicación de sueros
- Colocación y cambio de sonda urinaria
- Toma de muestras
- Control de glucemia
- Toma de pulso y presión arterial
- Retiro de suturas

B) TERAPIAS BÁSICAS FÍSICAS A DOMICILIO

En caso de que el **AFILIADO** sufra un accidente y como consecuencia de éste tenga alguna lesión y para su recuperación requiera de un tratamiento kinesiológico y o fisioterapéutico y éste pueda llevarse a cabo en su domicilio, **GLOBAL ASSIST** gestionará la coordinación con sus prestadores para que puedan tratar al **AFILIADO** y así pueda reforzar sus habilidades funcionales para la vida diaria en la comunidad.

C) SERVICIO DE ACOMPAÑANTE NOCTURNO ANTE INTERNACIÓN

Si a causa de un acontecimiento médico fuese necesario la asignación de un acompañante

calificado para estar junto al **AFILIADO**, **GLOBAL ASSIST** asumirá el costo del servicio hasta el tope establecido. El profesional podrá ser designado por **GLOBAL ASSIST** o el **BENEFICIARIO**.

Los servicios descriptos precedentemente comparten límites y eventos, por lo tanto, queda sujeto a los dos (2) servicios que se soliciten. Dichos servicios, se prestarán con un límite de hasta Pesos \$20.000 (Pesos Veinte Mil) por evento y un máximo de hasta dos (2) eventos por año.

D) CÓDIGO ROJO

En caso de que el **AFILIADO** sufra una enfermedad grave con riesgo de vida que requieran su hospitalización, a solicitud del **AFILIADO**, **GLOBAL ASSIST** gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre al centro hospitalario más cercano, siempre y cuando exista la infraestructura privada en la zona que lo permita. En caso de no existir un centro hospitalario cercano, **GLOBAL ASSIST** coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad. En el presente servicio no se contemplan traslados programados, únicamente por urgencia y traslado en el momento. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. El presente servicio se prestará sin límite de costo y sin límite de eventos por año.

Así mismo, el **AFILIADO/BENEFICIARIO**, podrá acceder a consultas telefónicas sobre:

- Dudas e interrogantes relacionados a la salud en general
- Orientación sobre medicación, reacciones adversas, efectos secundarios, contradicciones
- Recomendaciones dietarias vinculadas a trastornos médicos
- Consultas sobre evolución de distintos tratamientos
- Orientación sobre alergia e inmunología

Este servicio se prestará sin límite de costo y sin límite de eventos.

3.5. ASISTENCIA ODONTOLÓGICA:

En caso que el **AFILIADO** sufra dolor dental agudo y/o punzante, inflamación o edema que requiera de asistencia de emergencia (ya sea por accidente o por enfermedad), **GLOBAL ASSIST** brindará un servicio de urgencia, el cual consistirá de una guardia odontológica las 24 hs. El Servicio se limitará al tratamiento de dolor, infección y extracción de la pieza dentaria afectada. Si a raíz del tratamiento, el profesional debiese realizar alguna de las practicas que se detallan a continuación, siempre que se cuente con el consentimiento del **AFILIADO**, **GLOBAL ASSIST** tomará a su cargo la realización de las mismas, hasta el Tope Establecido en cada

prestación.

- **CONSULTA MÉDICA ODONTOLÓGICA (Evaluación y Atención Medica)**

Eventos disponibles: Un evento por año.

Tope: Hasta \$20.000 (Pesos Veinte Mil) por Evento.

- **EXAMEN ODONTOLÓGICO (Odontograma General)**

Eventos disponibles: Un evento por año.

Tope: Hasta \$20.000 (Pesos Veinte Mil) por Evento.

- **RADIOGRAFÍAS (Periapicales y Coronales)**

Eventos disponibles: Un evento por año.

Tope: Hasta \$20.000 (Pesos Veinte Mil) por Evento.

- **RESTAURACIÓN CON AMALGAMA O RESINA COMPOSITE**

Eventos disponibles: Un evento por año.

Tope: Hasta \$20.000 (Pesos Veinte Mil) por Evento.

- **EXODONCIAS SIMPLES O EXTRACCIONES**

Eventos disponibles: Un evento por año.

Tope: Hasta \$20.000 (Pesos Veinte Mil) por Evento.

- **ENDODONCIA (Tratamiento de Conducto)**

Eventos disponibles: Un evento por año.

Tope: Hasta \$20.000 (Pesos Veinte Mil) por Evento.

Exclusiones del servicio Asistencia Odontológica:

- Tratamientos preventivos.
- Perno muñón y corona dental.
- Implantes.
- Fluoración.
- Ortodoncia.
- Tratamientos de urgencia que sean consecuencia de tratamientos odontológicos anteriores.

3.6. ASISTENCIA POR GASTOS DE FARMACIA:

Por el presente servicio, **GLOBAL ASSIST** pone a disposición del **AFILIADO**, la posibilidad de recibir un beneficio de hasta un 30% de reintegro por la compra de medicamentos recetados. El presente servicio se prestará con un límite de Pesos Veinte Mil (\$20.000) por evento, y un máximo de tres (3) eventos por año.

GLOBAL ASSIST proporcionará el servicio indicado, únicamente derivado de lesiones súbitas, quedando excluida toda lesión preexistente y enfermedades crónicas. Para ello, el **AFILIADO/BENEFICIARIO** deberá presentar las certificaciones médicas, juntos con las recetas solicitadas, en caso de negativa por parte del **AFILIADO/BENEFICIARIO**, **GLOBAL ASSIST** quedará eximida de brindar servicio alguno.

Exclusiones de la asistencia por reintegro de gastos de medicamentos: Se encuentran excluidos de la cobertura asistencial contratada los tratamientos que se detallan a continuación: - Tratamientos homeopáticos y quiroprácticos; acupuntura; fisiokinesioterapia; curas termales, podología; terapia ocupacional, de medicinas no convencionales o alternativas. - Tratamientos de trastornos psíquicos, de enfermedades mentales, de enfermedades o accidentes producidos por la ingestión de drogas, narcóticos, bebidas alcohólicas, medicinas sin prescripción médica; del alcoholismo; de la drogadicción. - De partos y estados de embarazo, a menos que se trate de una complicación clara e imprevisible; y de estados de embarazo posteriores a la semana 25 de gestación, cualquiera sea la naturaleza de la causa que motiva el tratamiento. - De las enfermedades o lesiones derivadas de acciones riesgosas, de grave imprudencia o criminales del **AFILIADO/BENEFICIARIO**, sean en forma directa o indirecta; intento de suicidio y sus consecuencias; del suicidio del **AFILIADO/BENEFICIARIO**. - El tratamiento y/o control de enfermedades crónicas, entendiéndose por Enfermedad Crónica a todo trastorno orgánico y funcional que modifica el estilo de vida, que es permanente, multicausal y que requiere largos periodos de cuidado, tratamiento paliativo y control. Son ejemplos, sin que esta enumeración tenga carácter taxativo: desordenes cardiovasculares crónicos incluyendo hipertensión, enfermedades respiratorias crónicas, afecciones renales crónicas, desordenes gastrointestinales y hepáticos crónicos, afecciones con compromiso inmunológico, tanto sea éste consecuencia de la misma enfermedad o de las drogas utilizadas para su tratamiento; oncológicas, del síndrome de inmunodeficiencia adquirido, diabetes, enfermedades neurológicas etc.

- De consecuencias derivadas de la práctica profesional de deportes, de la práctica de deportes peligrosos, tales como automovilismo, motociclismo, boxeo, ala delta, parapente, jet-sky, sky acuático, trekking, rafting, alpinismo, paracaidismo, bungee- jumping, aviación, Baseball, rugby, hockey sobre césped, hockey sobre hielo, hockey sobre patines, patinaje artístico sobre pista o sobre hielo, competencias aeróbicas y/o deportivas de todo tipo, tanto profesionales como amateur, deportes invernales practicados fuera de pistas reglamentarias, uso de trineos y medios de deslizamiento afines, carreras de caballos, de bicicletas, polo, cualquier clase de carrera de automóvil y exhibiciones, actividades artísticas como el ballet, acrobacia, deportes de aventura, de alto riesgo, etc., sin que la enumeración tenga carácter taxativo. - Elementos fijadores y de limpieza de prótesis dentales, pastas, polvos e hilo dental, flores de Bach y

herboristería, productos de perfumería, cosmética y dermocosmética, productos de venta libre, productos dietéticos, alimenticios y leches, productos que regulen la natalidad (Anticonceptivos orales, locales y productos para esterilidad), sueros, vacunas, material de curaciones, descartable, agentes para contraste radiológico.

3.7. ASISTENCIA PSICOLÓGICA:

El **AFILIADO/BENEFICIARIO** tendrá acceso a un servicio de contención psicológica a través de una línea telefónica, el cual será brindado por profesionales en la materia ante situaciones de: Soledad - Duelo - Angustia - Estado de permanente nerviosismo - Ansiedad - Estrés.

El servicio sólo consistirá en la escucha, contención y orientación del **AFILIADO/BENEFICIARIO**. En caso que el profesional lo estime necesario, recomendará al **AFILIADO/BENEFICIARIO**, asistencia médica profesional, según el cuadro. El presente servicio se prestará sin límite de costo y con un límite de hasta 6 eventos por año.

3.8. ASISTENCIAS DE AYUDA:

A solicitud del **AFILIADO/BENEFICIARIO**, **GLOBAL ASSIST**, brindará información concerniente a:

- Referencias Médicas
- Referencias de farmacias, clínicas, hospitales y centros de odontología a nivel nacional.

Este servicio se brindará sin límite de costo y sin límite de eventos por año.

4. EXCLUSIONES DE COBERTURA COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS:

No son objeto de los **SERVICIOS**, las situaciones que se hayan producido como consecuencia de las siguientes causas:

a) La ocurrencia de hechos que puedan ser considerados caso fortuito o fuerza mayor como fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como granizo, inundaciones, terremotos, maremotos, meteorito, erupciones volcánicas, tornados, vendavales, huracanes o ciclones, tempestades ciclónicas, epidemias, pandemias, etc.; b) transmutaciones nucleares; c) hechos de guerra, guerra civil, rebelión, sedición o motín, tumulto popular, conmoción civil, vandalismo, guerrilla o terrorismo, huelga o lock-out; etc.; d) acción de roedores, insectos, vermes, gérmenes, moho, oxidación, efectos de temperatura, vapores, humedad, humo, hollín, polvo, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad; e) daños causados por fallas en el aprovisionamiento de la corriente eléctrica, gas o agua de la red pública. f) la mala fe del **AFILIADO/BENEFICIARIO**, comprobada por el personal de **GLOBAL ASSIST**. El presente listado es de carácter ejemplificativo), eximiendo en tales casos de responsabilidad a **GLOBAL ASSIST** por la no prestación del servicio.

5. SERVICIOS POR SOBRE LOS TOPES ESTABLECIDOS:

En el caso que el costo de una prestación superase el tope establecido que las presentes condiciones generales fijan para cada prestación, el excedente estará a cargo del **AFILIADO**. Será condición esencial para la procedencia de lo anteriormente expuesto, que el **AFILIADO**, previo al comienzo de la prestación de los servicios, haya aceptado el presupuesto elaborado por el prestador designado por **GLOBAL ASSIST**. En caso de que el **AFILIADO** no acepte el presupuesto, el servicio se prestará hasta la concurrencia del tope, siempre que ello sea factible, caso contrario, **GLOBAL ASSIST** quedará eximida de prestar servicio alguno.

Los límites de cada prestación no son acumulables, es decir que, si el límite establecido para una prestación no se consumió en un evento, el saldo no puede imputarse a futuros eventos de ningún otro servicio.

6. OBLIGACIONES DEL AFILIADO:

Con el fin que el **AFILIADO** pueda disfrutar de los servicios contemplados, el mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Identificarse como **AFILIADO** ante los representantes de **GLOBAL ASSIST** o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en estas condiciones generales. -
2. Estar presente en cualquiera de los casos derivados de un servicio de asistencia.
3. Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con **GLOBAL ASSIST**, es decir cuando por alguna circunstancia el **AFILIADO** realice cualquier tipo de

gasto o arreglo, deberá solicitar autorización a **GLOBAL ASSIST** a fin de no realizar gastos innecesarios o gastos no restituibles posteriormente.

4. Notificar cualquier cambio de domicilio de inmediato a **GLOBAL ASSIST** ya que los **SERVICIOS** de Asistencia se prestarán únicamente en el domicilio registrado como lugar de domicilio de residencia permanente del **AFILIADO**. A falta de dicha notificación, **GLOBAL ASSIST** considerará al **AFILIADO** como responsable de los costos y gastos ocurridos a causa de una situación de asistencia. Queda entendido que en caso de que el **AFILIADO** establezca su residencia permanente en un lugar distinto al territorio del país en el cual contrató los **SERVICIOS**, la relación entre **GLOBAL ASSIST** y el **AFILIADO** se tendrá por extinta, con lo cual **GLOBAL ASSIST** se verá liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en las condiciones generales y el **AFILIADO** se verá liberado de su obligación de pagar las cuotas necesarias para recibir los servicios aquí establecidos.

7. PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA.

En caso de que un **AFILIADO** requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma:

1. Todos los servicios deberán ser solicitados a **GLOBAL ASSIST**, en el teléfono indicado en éstas condiciones generales.
2. El **AFILIADO** procederá a suministrarle al representante de **GLOBAL ASSIST** que atienda la llamada respectiva, los datos necesarios para identificarlo como **AFILIADO**, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como la ubicación exacta del **AFILIADO**; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por el **AFILIADO** del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise en relación con el cual se solicite un servicio. Queda entendido que el personal de **GLOBAL ASSIST** únicamente prestará los servicios contemplados en estas Condiciones Generales, a las personas que figuren como **AFILIADOS** activos. Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, **GLOBAL ASSIST** le prestará al **AFILIADO** los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones de las Condiciones generales. En caso de que el **AFILIADO** no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, **GLOBAL ASSIST** no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios relacionados las Condiciones Generales. -

8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REINTEGRO.

Estos servicios son utilizados únicamente ante la inexistencia de prestadores en el momento y lugar en que es requerida. Los mismos deben ser autorizados por **GLOBAL ASSIST**, previo a que el **AFILIADO/BENEFICIARIO** realice gasto alguno, ya que, bajo ningún concepto, **GLOBAL ASSIST** reintegrará gastos sin su consentimiento.

Los importes que se reconozcan son los vigentes a la fecha de prestación determinados en la cobertura. El presente servicio tendrá lugar cuando el **AFILIADO/BENEFICIARIO** presente la factura correspondiente al servicio realizado, debiendo indicar y remitir sus datos bancarios, como entidad bancaria con la que opera, número de CBU o Alias.

9. PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

Queda entendido que **GLOBAL ASSIST** podrá realizar los servicios en forma directa o a través de terceros a quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad. -

Las presentes condiciones generales anulan y reemplazan condiciones emitidas con anterioridad.